

Registro n° 247

Ref. N.E. 489/10 – Sec. Planif.

///Plata, 27 de febrero de 2013.-

VISTO y CONSIDERANDO: La Resolución N° 96/12 que establece la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar.

Que en su artículo 5° prevé, que la Receptoría General de Expedientes asigne al nuevo órgano todos los expedientes que se inicien desde su habilitación hasta el día 28 de febrero de 2013 inclusive, con excepción de aquellos que registren antecedentes en el Juzgado de Familia N° 1.

Que el artículo 6° de la citada Resolución establece que antes de finalizar el período precitado, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Que conforme surge del informe realizado por la Secretaría de Planificación, durante ese lapso se ha incrementado el ingreso de expedientes en ese fuero y jurisdicción, así como también la cantidad de causas que se radicaron por conexidad.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dar por concluida la compensación en el ingreso de causas entre los Juzgados de Familia de Pilar.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1: Establecer que a partir del 1° de marzo del año 2013, ambos Juzgados de Familia con sede en Pilar participarán del sorteo de causas en igualdad de condiciones.(conf. Acuerdo 3397)

Artículo 2: La Cámara de Apelación departamental deberá proponer el cronograma de turnos para su posterior aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese con copia del informe realizado por la Secretaría de Planificación.

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.